



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3259

Zapallar,

02 JUN 2017

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N°6933/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba presupuesto municipal para el año 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Memorándum N°478/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar, doña Denisse Madrid Larroza pone en conocimiento al Administrador Municipal de la misma entidad, don Luis Parot Donoso, respecto a la solicitud de regularización de pago de la factura electrónica N°16291, de fecha 28 de marzo del año 2017, perteneciente al proveedor “Empresa Periodística El Observador Ltda.”, Rut N°79.557.640-1, girada contra la I. Municipalidad de Zapallar, por un monto total de \$595.000.- I.V.A. incluido, por el servicio, según glosa, de “3000 Ejemplares Boletín Informativo”. Lo anterior según lo comunica el Sr. Administrador Municipal mediante “Providencia Folio 008, de fecha 29 de mayo de 2017, al Asesor Jurídico Municipal, con la nota de autorización para proceder a tramitar el pago mediante decreto. El Memo 478/2017 de Dideco, citado, adjunta una serie de antecedentes aportados por las unidades municipales de “Adquisiciones y Licitaciones” y la de “Comunicaciones y Relaciones Públicas” que dicen relación con la regularización solicitada y que explican las razones por las cuales no se realizó la adquisición del servicio que se trata a través de la Ley del Portal de Compras Públicas (Ley N°19.886 Compras Públicas) y, entre los cuales se encuentra la factura en comento (que no cuenta con firma de recepción por la unidad municipal respectiva), la copia del Memo N°89/2017 del Asesor Jurídico, una carta certificado emitida y suscrita por don Gustavo Villafranca Cobelli a nombre de la unidad municipal “Comunicaciones y RRPP”, y el Memo N°136/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, emitido y suscrito por doña María Adela Romero Leiva, Encargada de Adquisiciones y Licitaciones, que adjunta una “Solicitud de Pedido”, de fecha 02-03-2017, Folio 59, emitida por la sub unidad municipal “Adquisiciones Dideco” con sus propios antecedentes para la adquisición de la “Impresión de 3.000 ejemplares de 8 páginas a color, en papel de diario del boletín Informativo Municipal, mes de febrero”.-

2.- A su turno, el citado Memo N°89/2017, del Asesor Jurídico Municipal con fecha 10 de marzo de 2017 emitió un pronunciamiento jurídico en este caso y materia a petición de la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones, sobre la adquisición del servicio de impresión del “Boletín Informativo Municipal” vía Convenio Marco bajo un “ID N° 1102015” con el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

que se encuentra inscrito en dicho convenio, a la “Empresa Periodística El Observador Ltda.”, a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) la que no pudo concretar por improcedencia del objeto del servicio o prestación con el objeto del producto o servicio encuadrado en el ID de la tienda del portal para ese convenio marco que se pretendía adquirir, ya que el servicio requerido no coincide con las características específicas de lo que se requería contratar, una “impresión” versus con un “avisaje y suscripción en medios de comunicación social escritos y online”. De todo lo anterior el asesor informó a la servidora municipal de la unidad de adquisiciones, quien devolvió a Dideco (con el memo N°136/2017, de 14 de marzo de 2017) los antecedentes de la “Solicitud de Pedido Folio 59”, para que procediera según las instrucciones del citado Asesor Jurídico relacionadas con pedir directamente por escrito, por la unidad solicitante y adquirente del servicio (Dideco), la regularización de pago de la factura N°16291 al Sr. Alcalde para su autorización, acompañando todos los antecedentes que justifiquen dicho pago, entre los cuales se debía considerar una recepción conforme del servicio prestado, recomendando autorizar el pago de dicha factura solo mientras se evacuara un informe completo que incluyera documentos y antecedentes que explicaran las razones de haber actuado fuera del sistema de Compras Públicas por la unidad solicitante (Comunicaciones y RRPP/ Dideco), ya que el servicio aparecía realizado y los fondos se encontraban a la fecha comprometidos.-

3.- Que mediante el “Informe” de fecha 22 de marzo de 2017, emitido y suscrito por don Gustavo Villafranca Cobelli de la unidad solicitante del servicio, se dan las explicaciones y razones de haber actuado en esta adquisición fuera del sistema de Compras Públicas, básicamente que el código ID comprometido lo habría presentado o asignado la misma proveedora – Empresa Periodística El Observador- , y junto con lo anterior certifica éste servidor la recepción conforme de los servicios de “Impresión de la “Empresa Periodística El Observador” y adjunta en acreditación un ejemplar de la impresión contratada a modo de ejemplo.-

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, refiere el Informe del asesor jurídico, habida cuenta que los servicios se ejecutaron, y se recibieron efectivamente por la Municipalidad de Zapallar, tal como lo afirma y suscribe el servidor municipal don Gustavo Villafranca Cobelli encargado de la Unidad Solicitante “Comunicaciones y RRPP” en su “Informe” sobre el “servicio de impresión de 3000 ejemplares del Boletín Informativo Municipal” solicitado según asevera el día 21 de febrero de 2017, como fecha de la prestación adquirida, y aunque no se certifica ni por este servidor ni por el Encargado de la unidad Adquisiciones y Licitaciones haber recibido conforme la Factura N°16291 de fecha 28 de marzo del 2017 por un monto de \$595.000.- IVA incluido, del proveedor “Empresa Periodística El Observador Ltda.”, se puede presumir que este hecho está conforme.-

5.- Con los dos anteriores nuevos antecedentes, y tomando en cuenta la calidad de directivos y responsabilidad de los suscritos de cada informe de la efectiva realización de los servicios y su prestación que han asumido, permiten la autorización del pago solicitado al proveedor, sin perjuicio de la instrucción de un procedimiento disciplinario mediante una investigación sumaria, atendido la existencia de clara evidencia de la contratación de un proveedor sin observancia alguna a las disposiciones reglamentarias y legales para dichos efectos.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770, N°52824/2009, N°70465/2012, N°7640/2013, N°72378/2014 y N°20056/2015, ha afirmado sostenidamente que, independiente de que la contratación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados

7.- Que el proveedor "Empresa Periodística El Observador Ltda.", Rut N°79.557.640-1, ha acompañado la factura N°16291, de fecha 28 de marzo de 2017, por un monto de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos), IVA incluido.

8.- Que el proveedor es hábil para contratar con la Administración Pública, atendido lo señala el Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores, de fecha 02 de junio de 2017.-

9.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

#### DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE Y PAGUESE** la factura N°16291 de la proveedora "Empresa Periodística El Observador Ltda.", Rut N°79.557.640-1, por un monto de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos), IVA incluido, por el servicio de "Impresión 3000 ejemplares del Boletín Informativo Municipal, mes Febrero.-

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original, recepcionarla, y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la Factura N°16291 al Código de Cuenta N°215-22-07-002-000-000, Servicios de Impresión.-

3.- **INSTRÚYASE INVESTIGACION SUMARIA** con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los hechos descritos en el Informe Jurídico el memorándum89/2017, ya citado, y toda la documentación relacionada con la contratación de los servicios.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**4.- DESÍGNESE FISCAL** a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, Administrador Municipal, grado 8° E.M.S., de la I. Municipalidad de Zapallar.-

**5.- NOTIFIQUESE**, a través del Secretario Municipal, de la presente resolución al señor Fiscal.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**

C: D.A.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

CTL / JUR/lerl